

DECRETO

Decreto: 42/2019

Fecha: 24-7-2019

Sig: LAMT/MGV

Asunto: Nuevas resoluciones de la Presidencia relativas a la ordenación de los órganos de gobierno y administración.

Resultando de aplicación a los Cabildos Insulares Canarios el régimen de organización de los municipios de gran población, según se prevé en el apartado 1 a) de la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 126.2, 125.1, 124.4 k) y 124.5 de la citada Ley, sustituyendo las referencias hechas en ese precepto al Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Junta de Gobierno, Administración municipal, respectivamente, por el Presidente del Cabildo, Vicepresidentes, Consejeros, Consejo de Gobierno Insular y Administración insular.

De conformidad con los artículos 57 h) y 60 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que atribuye al titular de la Presidencia la competencia para proceder al nombramiento de los Consejeros que han de formar parte del Consejo de Gobierno Insular y de acuerdo con la regulación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, concretamente la incluida en el artículo 16.1 e) y en el artículo 23.1 que añade que el número de miembros del Consejo de Gobierno no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno de la Corporación. De acuerdo con el artículo 24 del citado Reglamento Orgánico, respecto del nombramiento del Consejero-Secretario.

Vistos asimismo los artículos 57 h) y 58.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que atribuye al titular de la Presidencia la competencia para proceder al nombramiento de los Vicepresidentes de entre los Consejeros insulares que formen parte del Consejo de Gobierno Insular, y de acuerdo con la regulación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, concretamente la incluida en su artículo 16.1 e) y artículo 20.1.

El artículo 68.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, reconoce a los Cabildos la competencia para organizarse en "áreas insulares", a las que se atribuirán sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular. El artículo 68.2 de la mencionada Ley faculta al Presidente, mediante



Decreto, para determinar el número, denominación y ámbito funcional de las áreas insulares en las que se organiza la administración del Cabildo insular, en el marco de los criterios generales establecidos en el Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de la Corporación. Y el apartado 3 de ese mismo precepto legal, atribuye al Presidente la competencia para designar a los miembros del Consejo de Gobierno Insular a los que van a corresponder la dirección de las áreas insulares. Visto el artículo 16.1 j) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria (ROGA), que prevé la organización de la organización y estructura de la Administración insular ejecutiva en "Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área" y que faculta al Presidente, junto al artículo 41.1, para determinar su número total, denominación, adscripción y competencias.

Teniendo en cuenta que las Consejerías de Gobierno constituyen los niveles esenciales de la organización administrativa (artículo 37.1 del ROGA), que su número máximo no puede exceder del número de miembros del Consejo de Gobierno Insular, excluido este Presidente (artículo 37.2 del ROGA), que los Consejeros de Gobierno asumen la jefatura superior de las distintas Consejerías de Gobierno desarrollando las funciones de dirección, planificación y coordinación política (artículo 38.1 ROGA), que las Consejerías de Área dependen orgánicamente de las Consejerías de Gobierno (artículo 39.2 del ROGA) y que los Consejeros de Área son nombrados por el Presidente entre los Consejeros que no formen parte del Consejo de Gobierno Insular (artículo 40.1 ROGA) para llevar a cabo la dirección de un sector de la actividad administrativa (artículo 39.1 ROGA).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 16.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, que prevé la potestad del Presidente para delegar mediante Decreto las competencias que tiene atribuidas en los Consejeros, siempre que no se configuren legalmente como indelegables, así como con la excepción de la competencia relativa a las Instrucciones o Circulares interpretativas y aclaratorias de la normativa reguladora de la organización y funcionamiento interno del Cabildo Insular de Gran Canaria y del citado Reglamento Orgánico, teniendo en cuenta que las delegaciones pueden ser genéricas, a favor de todos los Consejeros, o para cometidos específicos cuyo ejercicio se confiere a determinados Consejeros según su ámbito funcional concreto de actuación.

En definitiva, procede en este momento efectuar unas nuevas resoluciones que dejan sin efecto las anteriores efectuadas en virtud de Decreto núm. 33 de 1 de julio de 2019.

A la vista del régimen jurídico de aplicación, en mi condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, asistido del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, **RESUELVO:**



Primero. Quedan sin efecto las designaciones anteriores y se nombran a los siguientes Consejeros miembros del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria: D. Luis Ángel Ibarra Betancort, D.^a Inés Jiménez Martín, D.^a María Concepción Monzón Navarro, D. Pedro Francisco Justo Brito, D. Teodoro Claret Sosa Monzón, D.^a Isabel Mena Alonso, D. Miguel Ángel Pérez del Pino y D.^a Guacimara Medina Pérez.

Segundo. Quedan sin efecto los nombramientos anteriores y se nombran, como Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular a D. Teodoro Claret Sosa Monzón, y como Consejero-Secretario suplente a D. Pedro Francisco Justo Brito.

Tercero. Quedan sin efecto los nombramientos anteriores y se nombran Vicepresidentes/as, por el orden que a continuación se indica, a los siguientes Consejeros/as de Gobierno:

Vicepresidente primero: D. Luis Ángel Ibarra Betancort.

Vicepresidenta segunda: D.^a Inés Jiménez Martín.

Vicepresidenta tercera: D.^a María Concepción Monzón Navarro.

Los Vicepresidentes sustituirán al titular de esta Presidencia, por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite ejercer las competencias que corresponden al Presidente, así como sustituir a este Presidente en todas las funciones en los casos de vacancia de la Presidencia, y ejercerán las demás competencias previstas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con el art. 10.4 del Reglamento Orgánico del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, y sin perjuicio de su opción personal, los/as Señores/as Vicepresidentes/as ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Cuarto.

a) Ordenar el Gobierno y la Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria en Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área.

b) Se reserva la Presidencia el Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento y se nombran a los/as siguientes Consejeros/as como Titulares de las Áreas de Gobierno y restantes Áreas, en la forma que a continuación se detalla:

- Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras: D. Luis Ángel Ibarra Betancort.



- Consejería de Gobierno de Presidencia: D. Teodoro Claret Sosa Monzón.
- Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad: D.ª Isabel Mena Alonso.
- Consejería de Gobierno de Hacienda: D. Pedro Francisco Justo Brito.
- Consejería de Gobierno de Turismo, Transporte y Movilidad: D. Miguel Ángel Pérez del Pino.
- Consejería de Gobierno de Medio Ambiente: D.ª Inés Jiménez Martín.
- Consejería de Gobierno de Cultura: D.ª Guacimara Medina Pérez.
- Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda: D.ª María Concepción Monzón Navarro.
- Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional: D. Carmelo Ramírez Marrero.
- Consejería de Área de Empleo y Desarrollo local: D. Juan Díaz Sánchez.
- Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje: D.ª Inés Miranda Navarro.
- Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías: D.ª Margarita González Cubas.
- Consejería de Área de Industria, Comercio y Artesanía: D.ª Minerva Carmen Alonso Santana.
- Consejería de Área de Deportes: D. Norberto Francisco Castellano Ortiz.
- Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria: D. Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.
- Consejería de Área de Educación y Juventud: D.ª Olaia Morán Ramírez.
- Consejería de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia: D.ª Sara Ramírez Mesa.



c) Adscribir las Áreas a las siguientes Áreas de Gobierno:

- Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías, queda adscrita al Área de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras.
- Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, queda adscrita al Área de Gobierno de Presidencia.
- Área de Empleo y Desarrollo local, queda adscrita al Área de Gobierno de Política Social y Accesibilidad.
- Área de Industria, Comercio y Artesanía, queda adscrita al Área de Gobierno de Hacienda.
- Área de Educación y Juventud, queda adscrita al Área de Gobierno de Turismo, Transporte y Movilidad.
- Área de Política Territorial y Paisaje, queda adscrita al Área de Gobierno de Medio Ambiente.
- Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, queda adscrita al Área de Gobierno de Medio Ambiente.
- Área de Deportes, queda adscrita al Área de Gobierno de Cultura.
- Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia, queda adscrita al Área de Gobierno de Arquitectura y Vivienda.

Quinto.

a) Mantener los Servicios y las Unidades administrativas actualmente existentes, con las únicas excepciones que se indican a continuación, y disponer la adaptación correspondiente de la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla presupuestaria, dando traslado al Servicio de Gestión de Recursos Humanos y al Órgano de Contabilidad y Presupuestos:

- o Se modifica la denominación del "Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico", que pasa a denominarse "Servicio de Cultura", permaneciendo adscrito a la Consejería de Gobierno de Cultura.



- Se crea el "Servicio de Patrimonio Histórico" y queda adscrito a la Consejería de Gobierno de Presidencia.

b) Establecer la estructura de la Administración Insular, con sus códigos de numeración y la respectiva adscripción orgánica y funcional de los Servicios, Unidades, Organismos Autónomos y demás entidades dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en la forma que se detalla a continuación, dando traslado al Servicio de Asuntos Generales para proceder a la actualización del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3), Directorio de entrada de facturas electrónicas (FACE), Oficina de Registro Virtual (ORVE) y Tablón Edictal Único.

01.0.0.	Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento.
01.0.1.	Unidad de Economía e Innovación
01.0.2.	Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria SPEGC
01.0.3.	Institución ferial de Canarias INFECAR
01.0.4.	Entidad Pública Empresarial Consejo Insular de la Energía
02.0.0.	Área de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras
02.0.1.	Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras (Servicio Administrativo y Técnico)
03.0.0.	Área de Gobierno de Presidencia
03.0.1	Secretaría General del Pleno y sus Comisiones
03.0.2.	Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular
03.0.3.	Asesoría Jurídica
03.0.4.	Servicio de Presidencia
03.0.5	Servicio de Asuntos Generales



03.0.6.	Servicio de Patrimonio
03.0.7	Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.8.	Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones
03.0.9.	Unidad de Participación Ciudadana
04.0.0.	Área de Gobierno de Política Social y Accesibilidad
04.0.1.	Servicio de Política Social
04.0.2.	Instituto de Atención Social y Sanitaria
05.0.0.	Área de Gobierno de Hacienda
05.0.1.	Intervención General
05.0.2.	Órgano de Contabilidad y Presupuestos
05.0.3.	Tesorería
05.0.4.	Valora Gestión Tributaria
05.0.5	Servicio de Contratación
05.0.6	Tribunal Administrativo del Cabildo de Gran Canaria sobre Contratos Públicos
06.0.0.	Área de Gobierno de Turismo, Transporte y Movilidad
06.0.1.	Patronato de Turismo de Gran Canaria
06.0.2.	Servicio de Transportes
06.0.3.	Fundación Canaria para el Fomento del Transporte Especial Adaptado



07.0.0.	Área de Gobierno de Medio Ambiente.
07.0.1.	Medio Ambiente (Servicio Administrativo y Servicio Técnico)
07.0.2.	Servicio de Residuos
07.0.3.	Jardín Botánico Viera y Clavijo
08.0.0.	Área de Gobierno de Cultura
08.0.1.	Servicio de Cultura
08.0.2.	Servicio de Museos
08.0.3.	Fundación Canaria Orquesta Filarmónica
08.0.4.	Fundación Canaria Nanino Díaz Cutillas
08.0.5.	Centro Atlántico de Arte Moderno
08.0.6.	Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria
09.0.0.	Área de Gobierno de Arquitectura y Vivienda
09.0.1	Servicio de Arquitectura.
10.0.0.	Área de Industria, Comercio y Artesanía.
10.0.1.	Servicio de Industria y Comercio
10.0.2.	Fundación Etnográfica y Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)
11.0.0.	Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional.



11.0.1.	Servicio de Cooperación Institucional (Servicio Administrativo y Técnico)
11.0.2.	Servicio de Solidaridad Internacional
12.0.0.	Área de Política Territorial y Paisaje
12.0.1.	Servicio de Planeamiento
12.0.2.	Servicio de Calificaciones Territoriales
12.0.3.	Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental)
13.0.0.	Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria
13.0.1.	Agricultura, Ganadería y Pesca (Servicio Administrativo y Servicio Técnico de Granja Agrícola Experimental)
13.0.2.	Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero
13.0.3.	Laboratorio agroalimentario y fitopatológico
13.0.4.	Servicio de Infraestructura Rural
13.0.5.	Consejo Insular de Aguas
13.0.6.	Mataderos Insulares de Gran Canaria S.L.U.
14.0.0.	Área de Empleo y Desarrollo local
14.0.1.	Servicio de Empleo y Desarrollo Local
15.0.0.	Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías
15.0.1.	Unidad de Organización, Planificación e Inspección de la Calidad de los Servicios
15.0.2.	Servicio de Gestión de Recursos Humanos



15.0.3.	Servicio de Formación y Prevención
15.0.4.	Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica
16.0.0.	Área de Deportes
16.0.1.	Instituto Insular de Deportes
16.0.2.	Fundación Canaria del Deporte
17.0.0.	Área de Educación y Juventud
17.0.1.	Servicio de Educación y Juventud
18.0.0.	Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia.
18.0.1.	Servicio de Igualdad y Violencia de Género
18.0.2.	Unidad de Transparencia

Sexto. Régimen de delegaciones.

a) Se delega de manera genérica en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área, en sus específicos ámbitos competenciales, reservándose esta Presidencia las relativas al Área de Gobierno cuya titularidad no se asignado a los/as Consejeros/as, las siguientes atribuciones:

1.- Representar al Cabildo, salvo en los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Presidencia del Gobierno de la Nación, Cortes Generales, Presidencias de los Consejos de Gobierno y Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.

2.- Establecer las directrices generales de la acción de gobierno insular y asegurar su continuidad.

3.- Dirigir la actividad de los órganos insulares, aprobar instrucciones o circulares, incluidas las interpretativas y aclaratorias de normativa o



procedimientos relacionadas en todo caso con el ámbito material de sus competencias.

4.- Resolver los conflictos de atribuciones positivos o negativos que se produzcan entre órganos de la misma Consejería.

5.- Dictar Decretos respecto de todo tipo de procedimientos administrativos, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores.

6.- Resolver los recursos potestativos de reposición que se interpongan frente a los mismos y las facultades de revisión de sus propios actos.

7.- La autorización de gastos, disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto, correspondientes a los Capítulos II, IV, VI, VII y VIII del Presupuesto de gastos.

8.- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los actos y acuerdos de los órganos ejecutivos del Cabildo, sin perjuicio de las competencias de la Secretaria General del Pleno y del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular.

9.- Las demás funciones que atribuyan expresamente las leyes al Presidente y aquellas que la legislación del Estado o que la Comunidad Autónoma de Canarias asigne al Cabildo y no se atribuyan a otros órganos insulares, estableciéndose a este respecto, a título ejemplificativo, los encargos que no teniendo la consideración de contratos se efectúan a medios propios personificados del Cabildo, la emisión de informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando no afecten a más de una Consejería de Gobierno.

b) Se delega, de manera específica, en el Titular de la Consejería de Gobierno de Presidencia las siguientes atribuciones:

1. Solicitud de dictamen a la Asesoría Jurídica, al Consejo Consultivo de Canarias o cualquier otro órgano consultivo.

2.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de competencia del Presidente y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

c) Se delega, de manera específica, en el Titular de la Consejería de Gobierno de Hacienda, las siguientes atribuciones:



1.- La formación del Presupuesto General de la Corporación, aprobación de su liquidación y cualquier otra actuación prevista en la normativa contable, de suministro de información económico financiera, control externo o en materia de hacienda.

2.- La autorización de gastos, disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto, correspondientes a los Capítulos III y IX del Presupuesto de gastos.

3.- Ordenación de pagos y mandamientos de pagos.

d) Se delega, de manera específica, en la Titular de la Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías las siguientes atribuciones:

1.- Ejercicio de la superior dirección del personal al servicio de la Administración insular y contratación del personal laboral y nombramiento de los funcionarios y del personal eventual.

2.- La autorización de gastos, disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto, correspondientes al Capítulo I del Presupuesto de gastos.

e) Se delega, de manera específica, en la Titular de la Consejería de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia las siguientes atribuciones:

La resolución de las solicitudes de acceso a la información pública prevista en su regulación específica.

f) En los documentos que se formalicen al amparo del presente Decreto de delegación se hará constar expresamente la delegación de competencias, con la inclusión en la antefirma de las menciones que correspondan:

“El Presidente, P.D. El/La Consejero/a de Gobierno de..., Decreto nº ..., de 24 de Julio de 2019”

“El Presidente, P.D. El/La Consejero/a de Área de..., Decreto nº ..., de 24 de Julio de 2019”



- g)** En los restantes documentos que se formalicen y que correspondan a esta Presidencia se hará constar expresamente en la antefirma la menciones que correspondan:

“El Presidente, en funciones de Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento”.

- h)** Se reserva esta Presidencia la facultad de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.

- i)** Quedan sin efecto todos los Decretos anteriores de delegaciones de competencias.

Séptimo. Ordenar que se dé aplicación a lo previsto en el artículo 10.4 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y se incluya, desde el día de la fecha del presente Decreto, en el régimen de dedicación exclusiva a los/as Consejeros/as que, mencionados en el presente Decreto, aún no contaran con tal régimen de dedicación.

Octavo.- Notificar los nombramientos a los Sres./Sras. Consejeros/as, dar general conocimiento de este Decreto a los Servicios, Unidades administrativas y Entidades del sector público insular del Cabildo de Gran Canaria, dar cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que celebre y proceder a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria y Portal de Transparencia, todo ello sin perjuicio de la entrada en vigor de este Decreto desde el mismo día de su fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2019

EL PRESIDENTE

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Fdo. Antonio Morales Méndez

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres